

**RESOLUCIÓN No.046**

(febrero 12 de 2020)

Por la cual se establece el procedimiento para la aplicación de los exámenes preparatorios del programa de Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad de Boyacá.

La Rectora de la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ, en uso de sus Atribuciones Estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que todos los estudiantes y graduandos del programa de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Boyacá para optar al título de abogado deben presentar y aprobar los Exámenes de Grado y/o Preparatorios según lo previsto en el Reglamento Estudiantil.

Que el Acuerdo 1308 calendado el 5 de febrero de 2020 estableció como única modalidad de presentación de los exámenes preparatorios del programa de Derecho y Ciencias Políticas que sea por escrito, atendiendo al procedimiento señalado institucionalmente.

Que se hace necesario establecer el procedimiento para la aplicación de los exámenes preparatorios de acuerdo con el plan de estudios, las competencias y exigencias previstas en la formación de abogados.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Procedimiento para la práctica del examen preparatorio.** Los exámenes preparatorios se practicarán únicamente de forma escrita de acuerdo con el calendario semestral que apruebe la Decanatura de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y se regirá por las siguientes reglas especiales:

1. Los temas objeto de evaluación en el examen preparatorio escrito, en todo caso, se circunscribirán a las asignaturas que conforman el área correspondiente al preparatorio conforme al artículo segundo del Acuerdo 1308 del 5 de febrero de 2020, proferido por el Consejo Directivo de la Universidad.
2. El examen preparatorio escrito se practicará en la fecha y hora que previamente haya definido el Consejo de Facultad.
3. El tiempo máximo dispuesto para resolver el cuestionario del examen preparatorio no podrá ser superior a 120 minutos.
4. Durante la prueba escrita no se permite el uso de aparatos electrónicos, tales como teléfonos, tabletas, computadores portátiles, o cualquier otro dispositivo idóneo para la transmisión de información o comunicación. Se prohíbe el uso, consulta o manipulación de cualquier tipo de material tales como libros, revistas,

cuadernos, apuntes o cualquier otro similar o equivalente. El incumplimiento de la presente disposición será sancionado con la nulidad del examen de conformidad con el procedimiento para fraude y plagio señalado en el Reglamento Estudiantil.

5. Una vez haya empezado la prueba y durante la misma, no se permite el ingreso o retiro del lugar del estudiante inscrito para el examen. El incumplimiento de la presente disposición será sancionado de conformidad con el procedimiento señalado en el Reglamento Estudiantil.
6. El examen preparatorio escrito se aprobará con nota mínima de tres punto cinco (3.5) en la escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0).
7. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la práctica del examen, se publicará la nota respectiva en cartelera de la Facultad o en el medio que para tal fin se disponga.
8. Del examen preparatorio se elaborará un acta que se remitirá a la Secretaría General para los efectos correspondientes, la que se suscribirá por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y el Director de Programa de Derecho y Ciencias Políticas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Revisión de Exámenes.** El estudiante podrá solicitar la revisión del examen preparatorio mediante solicitud dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la calificación obtenida en cartelera o el medio que se defina para tal fin, en tal caso la solicitud deberá presentarse por escrito ante el director o coordinador del Programa quien designara a un docente del área.

En todos los casos, el resultado de la revisión se registra en un acta que debe ser firmada por el director o coordinador del Programa, el docente y el estudiante, como testigos de la revisión.

**ARTÍCULO TERCERO. Segundo calificador.** El estudiante puede solicitar al director o coordinador del programa o al decano, un segundo calificador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la revisión del examen. En este caso, el decano designa como segundo calificador a un docente del área correspondiente.

La nota del preparatorio objeto de segundo calificador es el promedio aritmético de las dos (2) calificaciones emitidas: la del primer docente evaluador y la del segundo calificador.

Si la diferencia entre la nota emitida por el primer docente evaluador y el segundo calificador es de diez (10) o más décimas, el decano designa otro profesor del área como tercer calificador. La calificación definitiva es la nota emitida por el tercer calificador.

En todos los casos, el resultado se registra en un acta que debe ser firmada por el director o coordinador del programa, el docente y el estudiante, como testigos de la calificación.

Vencidos los términos señalados no hay lugar a reclamación.

**ARTÍCULO CUARTO.** Si un estudiante o graduando no se presenta en la fecha inscrita para la realización del preparatorio sin cumplir con el aplazamiento respectivo de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1308 del 5 de febrero de 2020, proferido por el Consejo Directivo de la Universidad no hay lugar a reprogramación ni a devoluciones económicas.

**ARTÍCULO QUINTO. Vigencia y derogatoria.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Tunja a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).



**ROSA AMALIA CUERVO PAYERAS**  
Rectora

1. Los funcionarios encargados en el examen preparatorio deberán, en todo momento, cumplir con las disposiciones que conforman el programa respectivo al preparatorio, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 1308 del 5 de febrero de 2020, proferido por el Consejo Directivo de la Universidad.
2. El examen preparatorio deberá ser practicado en la fecha y hora que previamente haya sido fijado por el Consejo de Facultad.
3. El tiempo máximo dispuesto para realizar el desarrollo del examen preparatorio no podrá ser superior a 120 minutos.
4. Durante el proceso escrito no se podrá utilizar ningún dispositivo electrónico, como celulares, tabletas, computadores, calculadoras, ni otros dispositivos que permitan la transmisión de información, ni tampoco se podrá utilizar ningún tipo de material de consulta o de apoyo.

Universidad de Boyacá  
Escuela de Ciencias Exactas y Naturales  
Tunja, Boyacá  
12 de febrero de 2020